

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, INCLUIDO EL DESMONTAJE Y RETIRADA DE LOS EQUIPOS AVERIADOS, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA.” (CONTR.: 2023 / 687977)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022).

De otra parte, D. Juan Francisco Sánchez Gucema, con D.N.I. 28.604.150-Q, actuando en nombre y representación de AVIO Soluciones Integradas, S.A., con N.I.F: A-87045498, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 5 de junio de 2023, bajo el nº 1.165 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de fecha 15 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional* con fecha 4 de septiembre de 2023 (Informe n.ºAJ-CDEFP 2023/265).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 1 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVlvYiAxYjA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de octubre de 2023, por importe de noventa y nueve mil ciento sesenta y tres euros con veinte céntimos (99.163,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de octubre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 15 de noviembre de 2023 a la empresa/persona AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA, en nombre y representación de AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. se compromete a la realización del contrato “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, INCLUIDO EL DESMONTAJE Y RETIRADA DE LOS EQUIPOS AVERIADOS, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA.” 2023 687977 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **Mejora de la calidad del suministro consistente en el mantenimiento gratuito del bien suministrado**

A los licitadores que oferten esta mejora, consistente en el mantenimiento gratuito del bien suministrado en las condiciones que establecidas en la normativa aplicable (RITE o la que corresponda), se les otorgará la puntuación que, a continuación se indica, en función de los meses de mantenimiento que se oferten, pudiéndose ofertar, únicamente, o 24 meses ó 30 meses ó 36 meses por razón de hacer coincidir el período de mantenimiento con el de garantía del suministro. No se pueden ofertar, simultáneamente, dos o tres períodos de mantenimiento diferentes. Los licitadores que no oferten esta mejora o que oferten, simultáneamente, dos o tres períodos de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 2 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVlyYiAxYjA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mantenimiento distintos, obtendrán una puntuación de cero puntos en este criterio de adjudicación.

Periodo de mantenimiento	Valoración
Mantenimiento gratuito del bien suministrado durante un plazo de 36 meses .	30 Puntos

- **Mayor plazo de garantía del suministro**

A los licitadores que oferten incrementar el plazo de garantía mínimo del suministro, que es de 24 meses, por período adicional de 6 meses ó 12 meses se les otorgará la puntuación que, a continuación, se indica, siempre y cuando hayan ofertado previamente como mejora el mantenimiento gratuito por 30 meses ó 36 meses, respectivamente, por razón de hacer **coincidir el período de mantenimiento con el de garantía del suministro**. No se pueden ofertar, simultáneamente, dos períodos de garantía adicional diferentes. Los licitadores que no oferten un mayor plazo de garantía o no hayan ofertado previamente el mantenimiento gratuito por plazo de 30 ó 36 meses, según el caso, o que hayan ofertado, simultáneamente, dos períodos de garantía adicional diferentes, obtendrán una puntuación de cero puntos en este criterio de adjudicación.

Garantía adicional	Condiciones	Valoración
Aumento del plazo de garantía del bien suministrado, establecido en un mínimo de 24 meses, en 12 meses adicionales (total 36 meses)	Para la valoración de este criterio de adjudicación es requisito indispensable haber ofertado previamente el mantenimiento gratuito por plazo de 36 meses	10 Puntos

- **Reducción del plazo de ejecución**

Reducción del plazo de ejecución	Valoración
Reducción de tres semana	15 Puntos

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La persona contratista se compromete a la retirada de residuos a lugares autorizados para ello, para su tratamiento por una empresa homologada.
- Asimismo se compromete a cumplir respecto a los criterios medioambientales, lo establecido en el punto 10 del PPT.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102.850,00 euros)².

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 3 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWlvYiAxYiA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1100020000/G/12S/66200/41	85.000,00	17.850,00	102.850,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de cinco semanas desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, como queda indicado en el Anexo I, Apartado 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del PCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de octubre de 2023, una garantía definitiva⁵ por importe de cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250,00euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410614392, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 36 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 4 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWlvYiAxYjA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista en su oferta manifiesta su intención de no subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato no puede ser modificado como se prevee expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista se compromete a la retirada de residuos a lugares autorizados para ello, para su tratamiento por una empresa homologada.
- *Asimismo se compromete a cumplir respecto a los criterios medioambientales, lo establecido en el punto 10 del PPT.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 5 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVlyYiAxYjA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 6 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnWlvYiAxYjA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/12/2023 15:20:07	PÁGINA: 7 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVlvYiAxYiA4Zjc1MicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	